



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 15 ABR. 2010

VISTO: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de junio de 2006;

469/97

RESULTANDO:

I) por la mencionada resolución, se declaró sujeta a servidumbre administrativa de ocupación temporaria de aguas, por el plazo de 100 (cien) años, 19 (diecinueve) hectáreas 4500 (cuatro mil quinientos) metros cuadrados del padrón N° 43 ubicado en el Departamento de Artigas, localidad catastral 7ª;

II) con fecha 20 de abril de 2007 (fs. 58), el Departamento Notarial de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, informa que se deberán dictar nuevas resoluciones, rectificando las de la Comisión Honoraria Ley N° 15.845, de 6 de julio de 1998 (fs. 16), del Ministerio de Economía y Finanzas, de 9 de setiembre de 1998 (fs. 22) y del Poder Ejecutivo, de 16 de junio de 2006 (fs. 41).

Dicha rectificación obedece a que, en las mismas se ha padecido error con referencia al padrón N° 43, considerando que los padrones sujetos a servidumbre administrativa de ocupación temporaria de aguas, que corresponden a las presentes actuaciones, son los Nos. 5400, 5401 y 5404 (antes padrón N° 43 en mayor área), tal como luce en fotocopia del título de propiedad (fs. 10 a 13), en el informe de la Dirección Nacional de Catastro de Artigas (fs. 51 vta.) y en las fotocopias de cédulas catastrales (fs. 55 a 57);

III) con fecha 24 de abril de 2007 el Encargado de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, eleva las actuaciones a los fines expuestos en el numeral precedente;

IV) con fecha 15 de febrero de 2008 (fs. 67), la Dirección Nacional de Catastro informa las áreas afectadas de los padrones sujetos a servidumbre administrativa de ocupación temporaria de

aguas;

V) por resolución de fecha 27 de octubre de 2008 (fs. 70), la Comisión Honoraria Ley N° 15.845, rectifica el número de padrón que corresponde a la indemnización abonada;

CONSIDERANDO: pertinente modificar en consecuencia la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de junio de 2006;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

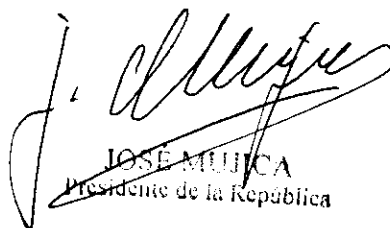
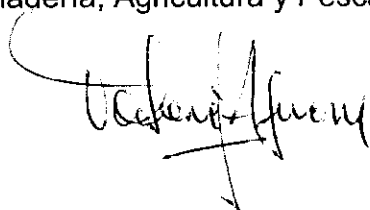
1º) Modifícase el VISTO y el numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo, de 16 de junio de 2006, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"**VISTO:** las resoluciones de la Comisión Honoraria, creada por el Art. 3º de la ley N° 15.845, de 15 de diciembre de 1986, respecto a los padrones Nos. 5400, 5401 y 5404 (antes padrón N° 43 en mayor área), ubicados en el Departamento de Artigas, sección catastral: 7ª, con un área afectada de: 1 (una) hectárea 220 (doscientos veinte) metros cuadrados; 12 (doce) hectáreas 3480 (tres mil cuatrocientos ochenta) metros cuadrados y 6 (seis) hectáreas 800 (ochocientos) metros cuadrados, respectivamente, mediante tramitación iniciada en anteriores administraciones;"

"1º) Decláranse sujetas a servidumbre administrativa de ocupación temporaria de aguas, por el plazo de 100 (cien) años, 1 (una) hectárea 220 (doscientos veinte) metros cuadrados; 12 (doce) hectáreas 3480 (tres mil cuatrocientos ochenta) metros cuadrados y 6 (seis) hectáreas 800 (ochocientos) metros cuadrados, de los padrones respectivos Nos. 5400, 5401 y 5404 ubicados en el Departamento de Artigas, sección catastral: 7ª."

2º) Mantiénese en todos sus demás términos, la resolución del Poder Ejecutivo de 16 de junio de 2006.

3º) Pase, a los efectos de continuar con la tramitación correspondiente, a la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.



JOSE MUJICA
Presidente de la República